

**9698**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario número 135/2004, interpuesto por doña María Esther Franco García, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 135/2004, promovido por D.ª María Esther Franco García contra resolución de 26 de diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Hematología y Hemoterapia en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 4 de mayo de 2004.—El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**9699**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2004, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se conceden las becas de formación de postgraduados relacionados con las actividades del Instituto Nacional de Meteorología, convocadas por Orden MAM/783/2004, de 16 de marzo.*

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 16 de marzo de 2004 (Boletín Oficial del Estado número 26, de 74 de marzo) se convocaron y se establecieron las bases reguladoras de becas de formación de postgraduados en proyectos relacionados con las actividades del Instituto Nacional de Meteorología, durante el ejercicio presupuestario 2004/2005 (12 meses).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, evaluadas las mismas con el Comité de Selección conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, y formulada por dicho Comité propuesta de adjudicación he resuelto:

Primero.—Conceder las becas que figuran en el Anexo de la presente Resolución, agrupadas en razón de las modalidades de actividad previstas en la Orden de convocatoria. Las posibles renuncias se cubrirán con los suplentes que figuran igualmente en el Anexo.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la notificación de la misma a los interesados.

Tercero.—Los efectos económicos de los aspirantes seleccionados serán desde el 1 de mayo de 2004 hasta el 30 de abril de 2005.

Madrid, 11 de mayo de 2004.—La Directora general, Milagros Cochoud Gregori.

### ANEXO I

Proyecto 1 (Lugar de trabajo, Madrid).  
Actualización de parámetros de superficie del modelo Hirlam a partir de datos de satélite.  
Titular: M.ª Teresa Fernández Gómez.  
Suplente: Inés Gómez Rey.

Proyecto 2 (Lugar de trabajo, Madrid).  
Postprocesos, verificación y predicciones por conjuntos en el corto plazo del modelo Hirlam.

Titular: Irene Sanz Zoydo.

Suplente: Aranzazu Aparicio Cristóbal.

Proyecto 3 (Lugar de trabajo, Madrid).

Obtención de climatologías de datos radar en relación con fenómenos convectivos para apoyo a la Predicción Inmediata.

Titular: José Fenollar Moncho.

Suplente: Sergio Cotera García.

Proyecto 4 (Lugar de trabajo, Madrid).

Validación científica de productos de Meteosat, segunda generación -MSG- para apoyo a la Predicción Inmediata.

Titular: Irene Mas Muñoz.

Suplente: Noemí Freire de Carlos.

Proyecto 5 (Lugar de trabajo, Illes Balears).

Proyecto internacional MEDEX sobre ciclones que producen fenómenos meteorológicos de alto impacto en el Mediterráneo.

Titular: Marta Ferri Llorens.

Suplente: David Ruiz Ruiz de la Villa.

Proyecto 6 (Lugar de trabajo, Santander).

Modelos de Downscaling Regional para la predicción estacional.

Desarrollo de técnicas basadas en redes autoorganizativas y estudio de la significancia de las predicciones.

Titular: Carmen María Sordo García.

Suplente: David Ruiz Ruiz de la Villa.

Proyecto 7 (Lugar de trabajo, Madrid).

Evaluación de la dinámica del modelo Hirlam hidroestático y no hidrostático de muy alta resolución.

Titular: Marcos Cobas García.

Suplente: Inés Gómez Rey.

Proyecto 8 (Lugar de trabajo, Madrid).

Uso de datos meteorológicos no convencionales en sistemas de modelización numérica del tiempo.

Titular: María del Carmen Salvador Durantes.

Suplente: Xavier Sáenz de Buruaga Saelices.

Proyecto 9 (Lugar de trabajo, Madrid).

Definición e implantación de los procedimientos de operación y explotación de la red de espectrofotómetros Brewer del INM para la medida de ozono total en columna, de radiación ultravioleta y de otros componentes como los aerosoles atmosféricos.

Titular: Ana Fernández Santos.

Suplente: Lucas Román Sáez.

Proyecto 10 (Lugar de trabajo, Madrid).

Aplicación a la vigilancia y predicción inmediata de fenómenos convectivos de las imágenes de radares meteorológicos Doppler.

Titular: Daniel Martínez Villagrasa.

Suplente: Manuel Iván Macías Rodríguez.

Proyecto 11 (Lugar de trabajo, Santa Cruz de Tenerife).

Desarrollo de nuevas técnicas instrumentales y de calibración para la red de espectrofotómetros Brewer de la Región VI-Europa de la OMM.

Titular: Miguel Hernández Martínez de la Peña.

Suplente: Rebeca González Pascual.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**9700**

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se habilita al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como laboratorio principal para la realización de la verificación primitiva CEE de contadores eléctricos de inducción, clase 2, en conexión directa, a tarifa simple o tarifas múltiples, destinados a la medida de la energía eléctrica activa en intensidad de corriente eléctrica monofásica y polifásica de frecuencia 50 Hz.*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud por parte de Don José Manuel López Mejías, en nombre y representación del Consorcio «Centro de Laboratorios

y Servicios Industriales de Madrid», con domicilio social en la c/ Valentín Beato, 16, 28037 Madrid, de habilitación de dicha entidad como laboratorio principal para efectuar la verificación primitiva CEE de los contadores eléctricos de inducción.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta documentación en la que se describen los medios técnicos y humanos de los que dispone el Centro para realizar las verificaciones mencionadas así como el procedimiento que utilizará para llevarlas a cabo. Se realiza el estudio de dicha documentación y se comprueba que cumple todos los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Tercero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y se establece el control metrológico CEE, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

Segundo.—El Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metrológico CEE regula en su Título III la verificación primitiva CEE, indicando que la misma será realizada por laboratorios oficialmente autorizados. Por su parte, el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados.

Tercero.—La Directiva 76/891/CEE, del Consejo, de 4 de noviembre de 1976, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los contadores de energía eléctrica, regula las fases de aprobación de modelo CEE y verificación primitiva CEE para el tipo de contadores objeto de esta habilitación.

Cuarto.—El Consorcio «Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid» dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de estos controles, además de una amplia experiencia en la colaboración con la Administración.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder al Consorcio «Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid» la habilitación como laboratorio principal para la realización de las verificaciones primitivas CEE de los contadores eléctricos de inducción, clase 2, en conexión directa, a tarifa simple o tarifas múltiples, destinados a la medida de la energía eléctrica activa en intensidad de corriente eléctrica monofásica y polifásica de frecuencia 50 Hz.

Segundo.—El organismo autorizado tendrá como responsable técnico ante la Administración a un Jefe y un Subjefe de laboratorio que serán nombrados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta de dicho organismo.

La solicitud de nombramiento será desestimada cuando la persona propuesta para ocupar el cargo de jefe o subjefe no ofrezca la garantía de imparcialidad o no pueda justificar los conocimientos específicos necesarios.

Para desempeñar la jefatura del laboratorio, la persona propuesta deberá estar en posesión de un título superior afín con la actividad del laboratorio; para ocupar el cargo de subjefe se exigirá una titulación mínima de grado medio.

Tercero.—Esta habilitación no tiene carácter excluyente y se hace sin menoscabo de la superior vigilancia y control por parte de esta Dirección General, que velará por el cumplimiento de la normativa vigente y ejercerá la potestad sancionadora.

Cuarto.—El Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid podrá subcontratar, total o parcialmente, ensayos complementarios a su actividad con organismos ajenos, siendo preceptivo en estos casos que se detallan las condiciones de la subcontratación, incluidas las relativas al obligatorio uso por el contratado de los procedimientos del organismo autorizado. Dicha subcontratación deberá ser propuesta a la Dirección

General de Industria, Energía y Minas, que podrá aceptarla o no de forma motivada. En cualquier caso, la responsabilidad última de los ensayos realizados por la parte subcontratada corresponderá al organismo autorizado.

Quinto.—Las tarifas a aplicar por el Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid, serán comunicadas anualmente a esta Dirección General.

Sexto.—Las discrepancias y reclamaciones que se produjeran en sus actuaciones con terceros en cualquier materia relacionada con esta habilitación serán resueltas por esta Dirección General.

Séptimo.—Las actuaciones realizadas por el organismo autorizado serán supervisadas por el Servicio de Inspección e Infraestructura Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del cual se canalizará todo el flujo de información y relaciones ordinarias con la mencionada Dirección General.

Octavo.—El Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid en sus actuaciones como laboratorio oficialmente autorizado para la realización de la verificación primitiva CEE de los contadores eléctricos utilizará una etiqueta de verificación primitiva CEE, que será de color blanco e incluirá las dos marcas indicadas en el apartado siguiente.

Noveno.—Los precintos asignados a este organismo autorizado se colocarán, una vez superadas las pruebas de verificación primitiva CEE, en los lugares que se establecen en el correspondiente anexo de aprobación de modelo CEE. Estos precintos tendrán la siguiente forma:



Dentro de la marca del reverso se indicarán los dos últimos dígitos del año en que se efectúe la verificación primitiva CEE.

Décimo.—Los tamaños y formas de las marcas de verificación primitiva CEE se corresponderán con las fijadas en el anexo II del Real Decreto 597/1988, de 10 de junio.

Undécimo.—La presente habilitación tiene validez hasta el próximo 31 de marzo de 2007, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de 5 años, previa solicitud presentada por su titular tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Duodécimo.—Esta Dirección General podrá proceder a la cancelación de esta autorización cuando en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio se compruebe que se ha producido falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos y circunstancias que sirvieron de base a aquélla, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno.

## 9701

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se renueva la autorización a la Asociación Española de Normalización y Certificación como organismo de control.*

#### Antecedentes de hecho

Primero.—D. Andrés Blázquez Martín en nombre y representación de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con